



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 05 de diciembre de 2023, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

31.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DEL MUNICIPIO. (2023/CNVSUD-136)

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Dada cuenta del informe del Área de Educación de esta Administración Local, de fecha 21/11/2023, sobre peticiones de subvención, que se adjuntan al mismo, por parte de los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Especial del municipio con carácter público, para gastos de limpieza y mantenimiento durante el segundo semestre del año 2023, por un importe total de 55.571,46 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvenciones, objeto del informe antes mencionado, son las prevenidas en el Capítulo I, artículo 22.2.c), subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.n) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria."

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	05-12-2023 13:41:35
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	11-12-2023 08:22:23



público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 22/11/2023, se inicia el oportuno expediente para la tramitación de concesión de subvención, en el que obran, además del informe del Área de Educación y Universidad al principio mencionado, los siguientes informes y documentación acreditativa del gasto:

- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 22/11/2023, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.
- Documento acreditativo de la existencia de retención de crédito, con número de expediente 11659/2023.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 30/11/2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar y disponer el gasto máximo por importe de 55.571,46 euros, con cargo al vigente presupuesto, prorrogado del año anterior, partida nº. 60.323.489, que comporta la concesión de subvenciones a los Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio con carácter público, por el concepto de gastos de limpieza y mantenimiento durante el segundo semestre de 2023.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar las subvenciones directas, por los importes que seguidamente se indican, a los a los Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio con carácter público que a continuación se expresan, por el concepto de gastos de limpieza y mantenimiento durante el segundo semestre de 2023, todo ello con cargo a la partida 60.323.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior:

- CEIP Alfonso García López (Purias)..... 2.250,00 €
- CEIP Alfonso x El Sabio 3.125,00 €
- CEIP Almendricos (Almendricos) 1.125,00 €
- CEIP Ana Caicedo Richard 2.250,00 €
- CEIP Andrés García Soler 2.250,00 €
- CEIP Casa del Niño 1.437,95 €
- CEIP José Robles 2.500,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	05-12-2023 13:41:35
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	11-12-2023 08:22:23



-CEIP Juan González	3.533,89 €
-CEIP Juan Navarro (La Hoya)	3.000,00 €
-CEIP La Campana (La Campana)	500,00 €
-CEIP La Escucha (La Escucha)	500,00 €
-CEIP Narciso Yepes (Marchena)	1.500,00 €
-CEIP Nuestra Sra. del Rosario (Ramonete)	1.125,00 €
-CEIP Pasico – Campillo (Campillo)	2.500,00 €
-CEIP Pérez de Hita	2.250,00 €
-CEIP Petra González (La Paca)	1.000,00 €
-CEIP Sagrado Corazón	2.750,00 €
-CEIP San Cristóbal	2.750,00 €
-CEIP San Fernando	3.375,00 €
-CEIP San José	2.500,00 €
-CEIP San Juan (Morata).....	625,00 €
-CEIP Torrecilla (Torrecilla)	1.875,72 €
-CEIP Villaespesa (Tercia)	2.375,00 €
-CEIP Virgen de las Huertas (Cazalla)	2.750,00 €
-CEE Pilar Soubrier	3.000,00 €
-COLEGIO RURAL AGRUPADO (CRA)	2.723,90 €
TOTAL	55.571,46 €

4º- Aprobar el pago anticipado de las subvenciones concedidas a los centros educativos mencionados, como medio de financiación necesaria para que los mismos puedan hacer frente a los gastos que comporta la actuación que se subvenciona.

5º.- Los Centros Educativos beneficiarios vendrán obligados expresamente a cumplir puntualmente las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención concedida.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca la realización de la actividad en la forma que se indica en los presentes acuerdos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	05-12-2023 13:41:35
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	11-12-2023 08:22:23



- Permitir la supervisión de los técnicos del Ayuntamiento en la materia objeto de subvención, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá afectarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Poner a disposición de la Intervención de Fondos Municipal cuanta documentación justificativa le sea requerida por la misma, pudiéndose comprobar, por los medios que se estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación a los fines a que deben destinarse.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución suministro objeto de la subvención otorgada, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.
- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad. Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- A los tres meses, como máximo, de haber finalizado la actuación subvencionada, prevista para el 31/12/2023, los centros educativos beneficiarios deberán presentar ante la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Lorca la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración formal del director del centro educativo beneficiario en la que se haga constar que el importe de la subvención se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
- Declaración formal del director del centro educativo beneficiario relativa a los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:
 - Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
 - Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
 - Número, lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente del servicio o suministro.
 - Número y clase de unidades y precios unitarios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	05-12-2023 13:41:35
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	11-12-2023 08:22:23



- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

- Certificación expedida por el funcionario competente del centro educativo beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a los centros educativos beneficiarios, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Servicio de Educación y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	05-12-2023 13:41:35
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	11-12-2023 08:22:23